REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

22

RESOLUCION N 92.1.1.1. 2041

GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de diciembre de 1992, se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE";

QUE los señores Dr. Miguel Salvador e Ing. Samuel A. Castro A., en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía, con el patrocinio del doctor Leopoldo Rovayo Torres, han solicitado la aprobacion de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolucion N° 602 de 29 de octubre de 1979, autorizar como inversionista nacional al señor Raymond Meriguet Coussegal, de nacionalidad francesa, para que invierta en el presente trámite;

QUE el Departamento de Inspeccion de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.92.750 de 1° de diciembre de 1992;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.92.861 de 16 de diciembre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE" por UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/1.000'000.000,oo), con lo que asciende a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/3.500'000.000,oo) dividido en 35'000.000 acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES (S/100,oo) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

"LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de junio de 1940 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 DIC 1992

Dr. Gustavo Ortega Trujillo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE.
PMdeV/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 203 del Registro [illegible] 24 Se dá así cumplimiento [illegible] la misma, de conformidad [illegible] Decreto 73[illegible] publicado en el Registro [illegible] Agosto del mismo año [illegible] 23 DICIEMBRE de 1992

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas